



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1082
RADICADO N° 2016-00570-00

De forma virtual la apoderada de la parte actora solicita "...se sirva dar trámite a la solicitud de embargo que fue decretada."; además fundamentándose en que unos despachos comisorios fueron debidamente auxiliados y otros no fue posible (anexo 01 exp. Digital).

Se requiere a la parte interesada, a fin de que aclare su petición, indicando expresa y concretamente qué trámite pretende, pues como ella misma lo manifiesta, su solicitud de embargo fue decretada.

Se toma atenta nota del embargo de remanentes que de forma virtual (anexo 02 exp. Virtual), solicita el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, y para que obre dentro del proceso Ejecutivo que allí adelanta FINANCIERA DAN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., frente a JORGE IVÁN y JOHN JAIRO TAMAYO TORRES, RADICADO 2015-00982-00. Líbrese oficio a la dependencia judicial mencionada, informándoles de esta decisión.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

RADICADO N° 2020-0049-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
074 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
16 Septiembre de 2020 a las 8:00.a.m